



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

ACTA No. 003

Inciso 4º del artículo 192 Ley 1437 de 2011

Valledupar, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019).
Hora de iniciación: 4:06 p.m.

REF.: MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JHON FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
DEMANDADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)
RADICACIÓN 20-001-23-33-003-2017-00178-00

I.- ASISTENTES:

1.1.- Magistrado Ponente: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

1.2.- PARTE DEMANDANTE

APODERADO DEL DEMANDANTE:

NOMBRE: ALEJANDO AGUIRRE RESTREPO. Cédula de ciudadanía No. 10.030.102. T.P. No. 208.030 del C.S.J.

1.3.- PARTE DEMANDADA

- APODERADA DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL):

NOMBRE: KARLA PAOLA JIMÉNEZ RAMOS. Cédula de ciudadanía No. 49.797.701. T.P. No. 174.260 del C.S.J.

1.4.- MINISTERIO PÚBLICO

NOMBRE: JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO. Procurador 47 Judicial para Asuntos Administrativos.

AUTO: El Despacho procede a reconocer personería a la doctora KARLA PAOLA JIMÉNEZ RAMOS, como apoderada judicial de la entidad demandada CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL), en los términos del poder conferido. ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

II.- CONCILIACIÓN

Actuando conforme a lo indicado en el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A., se invita a las partes a llegar a un acuerdo, en lo referente al cumplimiento de la sentencia condenatoria proferida en el presente asunto, y de esta manera, evitar el trámite respectivo en segunda instancia. En consecuencia, se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial de la entidad demandada, a quien se interroga sobre si el asunto fue sometido a la aprobación del Comité de Conciliación.

En uso de la palabra, la apoderada de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL), manifestó: El comité de defensa judicial y conciliación de la entidad resolvió no conciliar en este asunto ni desistir del recurso de apelación. Allega copia de certificación del mencionado comité al respecto.

Despacho: En virtud de que no es posible lograr algún acuerdo entre las partes, se declara fallida esta audiencia, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se conceden en el efecto suspensivo, los recursos de apelación interpuestos y sustentados oportunamente por las partes actora y demandada, contra la sentencia proferida el día 14 de febrero de 2019, por este Tribunal en el presente proceso.

En consecuencia, por Secretaría, remítase el expediente al Consejo de Estado, para que se surtan los recursos concedidos.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Seguidamente se concede el uso de la palabra a los sujetos procesales, quienes manifestaron:

- Al apoderado del demandante: Sin recursos.
- A la apoderada de la entidad demandada: Sin recursos.
- Al Ministerio Público: Conforme con la decisión.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 4:11 de la tarde, se da por terminada y en constancia se firma por los que en ella intervinieron.



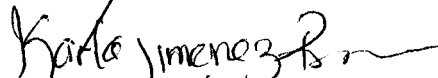
CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA
Magistrado



JESÚS E. RODRÍGUEZ OROZCO
Procurador 47 Judicial



ALEJANDO AGUIRRE RESTREPO
Apoderado del demandante



KARLA PAOLA JIMÉNEZ RAMOS
Apoderada entidad demandada